

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 130. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Jueves 29 de Octubre.** Año de 1863.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 240.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 18 del actual, lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Isabel Jimenez, hija de D. Bernardo, capitán de la Miliciano Nacional de Andujar muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial, para los fines que se indican en el anterior inserto.

Cáceres 26 de Octubre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término de la publicación de la instancia en que don Antonio Frade Suazo, vecino de San Martín de Treveje, solicitó de este Gobierno se declarasen cerradas y acotadas las fincas que á continuacion se espresan, sin que se haya presentado otra reclamacion que la de Valverde del Fresno, para que dicha declaracion se entienda sin perjuicio de las servidumbres públicas, y principalmente los abrevaderos que contienen las que se hallan sobre el rio llamado Rivera de Tajos, ó ponton Valle de Alcántara; por decreto de hoy he declarado cerradas y acotadas dichas fincas, si bien con la circunstancia espresada, conforme á lo dispuesto en la disposicion 5.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, y la de 25 de Noviembre de 1847; prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos

sin previo permiso del dueño, conforme al decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 24 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para la comun inteligencia y efectos consiguientes.

Cáceres 26 de Octubre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Fincas que se citan.

Tres fanegas de tierra al sitio de Valfondiño, que lindan con otras de Manuel Estevez.

Ocho fanegas en el Corrijo de Peñamocón, que lindan con otras de la capellanía que poseyó don Juan Ubaldo.

Nueve fanegas al Casar de los Cuervos, hoja del Ramallón, que lindan con otras de Tomás Facundo.

Ocho fanegas al Manantío Blanco, que lindan con otras de Bartolo García y regato que baja de la fuente Guisada.

Dos fanegas al sitio del Pintor, que lindan con otras de Juan Rivero.

Dos fanegas á Valdeellas, que lindan con otras de Eustaquio Duran.

Dos fanegas en la fuente del Pintor, que lindan con otras de don Pablo Lajas.

Dos fanegas á Valdemolletes, que lindan con otras de Martín Diano Sageras.

Ocho fanegas en Valdeellas, que lindan con herederos de Escolástico García.

Dos fanegas en Val de Alcántara, que lindan con otras de Domingo Rojo.

Dos fanegas en Val de Roman, que lindan con otras de Domingo Rojo.

Dos fanegas en Val de Varrelas, que lindan con otras de Meliton Marques.

Una fanega en Valdemolletes, que linda con Felipa Lajas.

Dos fanegas en los Valles de Orden, que lindan con otras de Genaro Berrio.

Ocho fanegas al sitio del Pintor, que lindan con otras de Juan Rodriguez.

Dos fanegas en el Cabaleiro, que lindan con otras de Jacinto Nieto.

Dos fanegas al Arroyo de la Granja, que lindan con otras de Gregorio Gayo.

Doce fanegas en la Vega Lero, que lindan con el regato de Matalobos y el ponton de Valcántara.

Ocho fanegas en Valdeellas, que lindan con otras de don Clemente Ferrazon y don Dámaso Flores.

Dos fanegas en Val de Roman, que lindan con el mismo valle.

Dos fanegas en Valdemolletes, que lindan con otras de Toribio Sageras.

Cuatro fanegas en Val de Varrelas, que lindan con otras de don Tomás Flores.

Trece fanegas en la Badera de Concejo, que lindan con el rio.

Trece fanegas en el ponton de Val de Alcántara, que lindan con el rio y camino que sube á Valverde.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Cedillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cedillo dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., satisfechos de los fondos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán la edad de 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de alle y municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 24 de Octubre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., satisfechos de los fondos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Octubre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean po-

sibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 reales cada uno, divididos en décimos á 200 reales distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

| Premios. | Pesos fuertes |
|---|---------------|
| 1 de..... | 300000 |
| 1 de..... | 100000 |
| 1 de..... | 50000 |
| 2 de 20000..... | 40000 |
| 10 de 10000..... | 100000 |
| 15 de 5000..... | 75000 |
| 30 de 2000..... | 60000 |
| 100 de 1000..... | 100000 |
| 2816 de 500..... | 1408000 |
| 9 de 1000 pesos cada uno para los 9 números de la decena del que obtenga el premio de 300000 pesos fuertes..... | 9000 |
| 9 de 400 pesos cada uno para los 9 números de la decena del que obtenga el premio de 100000 pesos fuertes..... | 3600 |
| 2 aproximaciones de 1000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300000 pesos fuertes... | 2000 |
| 2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100000 pesos fuertes..... | 1400 |
| 2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50000 pesos fuertes..... | 1000 |
| 3000 | 2250000 |

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expendido los billetes,

en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en compañía, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa al anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contienen, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se había realizado en ningún otro sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporción debida para que estén en razón de más de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos.—Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo común ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realización á crecidas sumas y está en una proporción desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que después se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Dirección abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinación un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideración y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de Setiembre de 1863.—El Director general, José Cabello y Goytia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ROBLIEDILLO DE GATA.

Vacante de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada con 500 rs. de fondos municipales, pagados por semestres sin perjuicio de las iguales de los vecinos acomodados y que pueden contarse 140.

Será obligación del profesor la asistencia gratuita á los vecinos pobres designados por el Ayuntamiento, la asistencia á los partos y la inoculación de la vacuna, el reconocimiento de quintas, autopsias y demás que puedan ocurrir de mano airada insolvente.

Los aspirantes á referida plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Alcaldía en término de un mes, contado desde el día que aparezca el anuncio en el Boletín oficial.

Robledillo de Gata 1.º de Octubre de 1863.—El Alcalde, José Calbarro.—El Secretario, Juan Arias Camison.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano de esta villa, con la dotación de 4.000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento, reconocimientos de quintas é inoculación de viruelas; además percibirá el facultativo las iguales que haga con los vecinos no pobres que pasan de 450.

La provisión de la plaza tendrá lugar á los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes las dirigirán los aspirantes al Sr. Presidente de la Municipalidad.

Villanueva de la Vera 14 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Castor Jimenez.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Montero Moralejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMARÁZ.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 6.300 reales abonados de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga la inoculación de la viruela, reconocimiento en las quintas, con los demás que la Autoridad le mande practicar, así como asistir en los casos que ocurran originados por mano airada y la asistencia á los enfermos pobres que se le designen.

Las solicitudes debidamente justificadas se presentarán en este Municipio, dentro de los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Almaráz 19 de Octubre de 1863.—El Alcalde constitucional, Ramon Porras.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por acción de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á Guillermo Martín Baile, natural y vecino de San Martín de Trevejo, soltero, jornalero y de 29 años, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado con la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo, D. Paulino Navarro Ferrazon y Antonio Carpintero Chaves, sus convecinos, por defraudación en la introducción de una jaca que los carabineros aprehendieron al Navarro el 7 de Mayo de 1862; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y encargando á los Alcaldes de la provincia procuren averiguar si en sus pueblos ó jurisdicción se encuentra, avisándolo á este Juzgado.

Dado en Cáceres á 21 de Octubre de 1863.—Felipe Granados.—Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

Don Benito Navarro, Caballero de la inclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por providencia de este día dictada en los autos de concurso necesario á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Perez, vecino que fué del Puerto de Santa Cruz de la Sierra, se convoca á Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el viernes 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en la ciudad de Trujillo á 23 de

Octubre de 1863.—Benito Navarro.—Por su mandado, Rufino B. Romero.

BATALLON PROVINCIAL DE CACERES, NUM. 36.

Fiscalía militar.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al soldado de la primera compañía de este batallón Tomás Loreto Rey, para que en el término de ocho días, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial este aviso, se presente en la capital de Cáceres al señor primer Jefe del espresado batallón á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le está siguiendo por el delito de deserción; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar por su rebeldía.

Cáceres 21 de Octubre de 1863.—El Fiscal, Francisco Gonzalez.

Como Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé y testimonio: Que en el mismo Juzgado y por mi oficio se ha seguido causa criminal contra Juan Jesús Santos Jimenez, sin vecindad, por vagancia y mendicidad, en la cual después de sustanciada por todos sus trámites se dictó la sentencia que se halla inserta en la certificación que para su ejecución se ha remitido á este Juzgado y cuyo tenor con la notificación hecha al procesado, son del tenor siguiente:

Certificación.

D. Pablo Jacinto de las Heras, Escribano de Cámara por S. M. en la Sala segunda de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que vista en la expresada Sala la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, contra Juan Jesús Santos Jimenez, por vagancia y mendicidad, recayó la sentencia que sigue:

Sentencia.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Navalmoral, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el Fiscal de S. M., y de la otra Juan Jesús Santos Jimenez, sin vecindad ni residencia fija, soltero, jornalero, de 34 años, en su nombre el Procurador don Manuel Palomar, por vagancia y mendicidad; en consulta de la sentencia del Juez inferior por la cual en virtud de los fundamentos que contiene condena al procesado por el delito de vagancia, en 36 meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena y en dos años de sujeción á la vigilancia de la Autoridad, con las costas y gastos del juicio y le absuelve libremente respecto al delito de mendicidad.

En cuya causa se han observado los términos legales.

Vista, aceptando los hechos y fundamentos de derecho que contiene la sentencia consultada.

Fallamos.

Que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas y gastos del juicio y ejecútese.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis P. Alvarez.—Pascual María de Altola-guirre.—José Zahonero.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por los Sres. Ministros que la firman estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de que certifico.

Cáceres 7 de Setiembre de 1863.—P. E. O., Felipe de Urbarri.

Y para que conste pongo la presente que firmo con la debida referencia en Cáceres á 10 de Octubre de 1863.—P. E. O., Felipe de Urbarri.

Notificación.

En el siguiente día (Cáceres 18 de Octubre de 1863). Constituido yo el Escribano en la cárcel de esta Capital, donde se halla Juan de los Santos Jimenez extinguiendo la condena que le ha sido impuesta en otra causa seguida por este Juzgado le lei íntegramente y di copia literal del auto anterior y sentencia inserta en el exhorto que lo motiva, no lo firma por no saber, lo hace á su ruego un testigo de que doy fé.—Testigo á ruego, Venancio Cantillana.—Celaya.

Auto.

El precedente exhorto diligenciado úna-se al expediente de su referencia y remítase testimonio al Sr. Gobernador de la provincia para que disponga que Juan de los Santos Jimenez, preso en la cárcel de Cáceres, sea conducido al presidio de Badajoz, para que cumpla los 36 meses de prisión correccional que le han sido impuestos.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Navalmoral de la Mata á 22 de Octubre de 1863.—Hervás.—Ante mí, Urbano Gonzalez Corisco.

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en el expediente de su referencia que queda en mi poder y oficio á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Navalmoral de la Mata á 22 de Octubre de 1863.—Urbano Gonzalez Corisco.

D. Ramon de Mora, Secretario habilitado del Juzgado de paz de esta villa de S. Martín de Trevejo.

Certifico: Que á consecuencia del juicio verbal celebrado en el día de ayer ante el Sr. segundo suplente de Juez de paz de la misma, á instancia de D. Marcelino Godinez de Paz, de esta vecindad, contra Atanasio Rivas, que lo es de Eljas, no comparecido, se dictó la sentencia cuyo tenor dice:

Sentencia.

En el juicio verbal que en este mi Juzgado se ha seguido y pende entre partes, de la una y como actora D. Marcelino Godinez de Paz, de esta vecindad, de estado viudo, mayor de edad y propietario representado en estos autos por sí propio. Y de la otra y en el concepto de demandado Atanasio Rivas, de oficio arriero, vecino de Eljas, no comparecido, sobre pago de 104 rs. vn., procedentes de jabón que le vendió al fiado en el año pasado de 1861.

Visto.

Resulta de él, que presentada la demanda indicada en este Juzgado por el Godinez, sobre pago de los 104 rs. vn. expresados en 9 del actual, fué señalado por providencia de la misma fecha para la celebración del conveniente juicio el día 14 del corriente y hora de las once de su mañana, en la casa Juzgado.

Resulta que librada la conveniente comunicación exhortatoria acompañada de la demanda duplicada al Sr. Juez de paz de Eljas, para la citación del demandado Atanasio Rivas, aparece haberlo sido en persona en 10 del corriente por el Juez exhortado según aparece del diligenciado de dicha comunicación.

Resulta que llegado el día y hora señalado para la celebración del acto el demandado Atanasio Rivas no compareció ni manifestó causa legítima para no concurrir, razón por la que se extendió el acta en su ausencia y rebeldía.

Considerando que habiendo sido cual resulta y aparece de autos requerido en persona por el Juzgado de paz de Eljas, el demandado Atanasio Rivas, para que compareciese al juicio á que había sido demandado, no habiéndolo hecho cual haberlo debiera, induce á creer por su rebel-

ha ser cierta la deuda que se le reclama por estos autos, en su virtud

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á Atanasio Rivas, vecino de Eljas, demandado, á que pague á D. Marcelino Godínez de Paz, de esta vecindad, demandante, los 104 rs. que le reclama, y en las costas de este juicio, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida y para que pueda serlo el demandado, librese el conveniente despacho al Sr. Juez de paz de Eljas, remitiéndose con atenta comunicación certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la misma, en conformidad de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martín Carballo.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en este día, de que yo el Secretario habilitado certifico.

San Martín de Trevejo 15 de Octubre de 1863.—Ramon de Mora.

Los anteriores insertos están conformes con sus originales á que me remito.

Y para que conste lo firmo y visa dicho Sr. segundo suplente en San Martín de Trevejo á 15 de Octubre de 1863.—Ramon de Mora.—V.º B.º—Francisco Martín Carballo.

D. Mariano Gonzalez Encabo, Secretario del Juzgado de paz de esta villa del Toril.

Certifico: Que en el juicio verbal de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa del Toril, á 16 de Octubre de 1863, D. Gregorio Jimenez, Juez de paz de esta villa, visto el juicio verbal precedente, y

Resultando que Silvestre Canelo, vecino de Malpartida de Plasencia, ha demandado á Félix Garrido, vecino del Cañizo, para que le pague 120 rs. que le adeuda, importe de seis serones de esparto que le entregó para conducir carbon á Madrid, ó la restitucion de estos.

Resultando que á pesar de constar por oficio diligenciado por el Sr. Juez de paz de expresado Cañizo, y el cual corre unido á estos autos, que el demandado ha sido citado personalmente con arreglo á la ley en tiempo y forma, este no ha comparecido ni alegado justa causa para no verificarlo y que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalando al Félix Garrido los estrados del Juzgado.

Considerando que al ser citado no ha practicado diligencia alguna para probar la incertidumbre de la deuda y que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado para responder á su demanda, induce á creer que este no tiene excepcion útil que oponer.

Considerando que el demandante ha puesto prueba testifical para acreditar la certeza de la deuda:

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á Félix Garrido, vecino del Cañizo, á que pague á Silvestre Canelo la cantidad de 120 reales que le reclama, y á las costas y gastos de este juicio y en las que se causen hasta su efectivo pago.

Pues por esta mi sentencia que se hará notoria respecto á la demanda, ó sea la ausencia ó rebeldía de Félix Garrido, que se hará saber en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo é insertará en el Boletín oficial

de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Jimenez.

Publicacion.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de paz de esta villa, que la firma en audiencia pública de este día en el Toril á 16 de Octubre de 1863, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Gonzalez Encabo, Secretario.

Lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales á que me remito.

Y para que así conste en cumplimiento á lo mandado expido la presente visada por el Sr. Juez de paz en el Toril á 21 de Octubre de 1863.—Mariano Gonzalez Encabo, Secretario.—V.º B.º—Gregorio Jimenez.

JUNTA Y DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm. 51.126.—Factura á favor de don Ventura Pacheco, su importe 13.818 rs. 89 céntos., recogida como apoderado por don Robustiano Boada en 27 de Marzo.

Núm. 92.943.—Otra á favor de don Mariano Rio y hermanos, su importe 16.433 rs. 71 céntimos, recogida por el mismo Boada en 20 de Marzo.

Madrid 1.º de Octubre de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—Visto bueno, el Presidente, P. O., Alvarez Quiñones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Remates en quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero, que han de celebrarse el 25 de Noviembre de 1863, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales, ante el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, y el de primera instancia del partido en que radique la finca, con asistencia de los Escribanos respectivos; por no haber habido licitadores el día 2 de Junio último á las fincas que á continuacion se expresan. Para dicha subasta sirvió de tipo el importe de los plazos que adeudaba el quebrado, vencidos y por vencer; y hoy con arreglo á las Reales órdenes vigentes servirá de tipo la tasacion ó capitalizacion, la que resulte mayor; debiendo advertir que el rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto, si alcanza, se pagará en plazos iguales á los anteriores y con el intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta, segun la Real orden de 3 Setiembre de 1862.

MENOR CUANTIA.

BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Número 33 del inventario.—Una tierra de cabida de 9 celemines, y en equivalencia métrica hace 48 áreas, 28 centiáreas, 17 decímetros y 12 centímetros, se halla al sitio del Canchal del Puerto, término del Casar de Cáceres y procedente de la obra pia de doña Isabel de la Vega, linda con herederos de Benito Re-

bollo; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 250 rs., y girada la capitalizacion por su renta anual de 11 rs. 50 céntos., solo asciende á 202 rs. 50 céntos. Se remató el día 12 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 350 rs. en 3 de Setiembre á favor de D. Lucio Gonzalez, pagando el primer plazo el 21 de Octubre por D. Alvaro Sanchez del Pozo, quien admitió la cesion al tiempo de notificar al rematante, y este la enagenó á favor de D. Manuel Sanchez del Pozo, que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 1860, 1861 y 1862 é importan 140 rs., que con 105 que se restan es el descubierto vencido y á vencer de 350 rs., se ha declarado en quiebra al referido don Manuel Sanchez del Pozo.

Núm. 40 del inventario.—Una tierra de dos fanegas de cabida, al sitio de la Fuente Nueva; término del Casar de Cáceres, procedente de la obra pia de doña Isabel de la Vega, agregada á la escuela de dicho pueblo: linda con Vicente Rico, Vicente Perez, su equivalencia métrica en cabida es de una hectárea 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 28 centímetros. Los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 840 reales, y girada la copitalizacion por su producto anual de 40 rs., solo asciende á 720. Se remató el día 17 de Agosto de 1856, y se adjudicó en 1.780 rs. á favor de D. Lucio Gonzalez, en 11 de Setiembre pagando el primer plazo en 21 de Octubre D. Alvaro Sanchez del Pozo que admitió la cesion al tiempo de notificar al rematante y este la enagenó á favor de D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 1860, 1861 y 1862, é importan 712 rs., que con 534 que se restan es el descubierto vencido y á vencer de 1.780 reales. Se ha declarado en quiebra al referido D. Manuel.

Núm. 47 del inventario.—Una tierra al sitio de Marrobal, término del Casar de Cáceres, procedente de la obra pia de doña Isabel de la Vega, de cabida de una fanega, su equivalencia métrica 64 áreas, 37 centiáreas, 56 decímetros y 17 centímetros; linda con Juan Velasco y Juan Blasco, los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 420 rs., y girada la capitalizacion por su producto anual de 20 rs., solo asciende á 360 rs. por lo que servirá de tipo para la venta dicha tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 11 de Setiembre siguiente, á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo, vecino de Cáceres, en 705 rs., que pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, el segundo en 17 de Febrero de 1858 y el tercero en 23 de Diciembre del mismo año. La Hacienda se incautó de la finca por falta de pago de plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859 al de 1862, importantes 282 rs., que con 211 y 50 céntos. de los tres plazos que restan hacen un descubierto vencido y á vencer de 493 rs. 50 céntos. Se ha declarado en quiebra al cesionario D. Manuel Sanchez del Pozo.

Núm. 58 del inventario.—Tierra al Corchito, sita en el mismo término y de la misma procedencia que la anterior, su cabida cuatro fanegas ó sean 2 hectáreas, 57 áreas, 50 centiáreas, 24 decímetros y 68 centímetros. Linda con Francisco Villa, Dionisio Carrero y Martín Espada; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en 1.200 rs. y girada la capitalizacion por su producto anual de 60 reales solo asciende á 1.080, sirviendo de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 3 de Setiembre á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo en la cantidad de 1.205 rs., y pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, cediendo la finca á D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 60, 61 y 62, importantes 482 rs., que con los 361 rs. 50 céntos. que se restan hacen el

descubierto de 843 rs. 50 céntos., por lo que se ha declarado en quiebra el cesionario.

Núm. 59 del inventario.—Tierra á la Olla de Cervantes, en el mismo término y procedencia que las anteriores: su cabida dos fanegas ó sean una hectárea, 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 34 centímetros; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 600 rs., y girada la capitalizacion por su producto anual de 30 rs. solo asciende á 540 por lo que sirvió de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 3 de Setiembre siguiente, á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo en la cantidad de 1.105 rs., pagando el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cediendo la finca á D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importante 442 rs., que con 321 rs. 50 céntimos que se restan, hacen un total de 773 reales 50 céntos., por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario.

Núm. 66 del inventario.—Tierra de Juan Bermejo, en término y de la procedencia que las anteriores, de cabida de dos fanegas de marco real ó sean una hectárea, 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 34 centímetros. Linda con Quintín Tovar y José Vivas; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en 500 rs., y girada la capitalizacion por su producto anual de 25 rs., solo asciende á 450, por lo que sirvió de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 11 de Setiembre á favor de don Alvaro Sanchez del Pozo en 730 reales, pagando el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cediendo la finca á favor de don Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en igual día de los años de 1859, 1860, 61 y 62, importantes 292 rs., que con 219 de los tres plazos que restan, hacen un total de 511 rs., por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario.

Núm. 67 del inventario.—Tierra al ejido de los Mártires, en el término y de la procedencia que las anteriores, de cabida de una y media fanega de marco real; su equivalencia métrica 96 áreas, 56 centiáreas, 34 decímetros y 25 centímetros. La tasan los peritos para la venta en 630 rs., y girada la capitalizacion por su producto anual de 31 rs., 50 céntimos, asciende á 567, por lo que sirvió de tipo la tasacion.

Se remató en 18 de Agosto de 56, y se adjudicó en 11 de Setiembre siguiente á favor de don Alvaro Sanchez del Pozo en 1.550 rs., que pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cedió dicha finca á don Manuel Sanchez del Pozo, que no ha pagado los vencidos en igual día de los años de 1859, 1860, 61 y 62, importantes 620 rs., que con los 465 rs. valor de los tres plazos restantes suman 1.085 reales, por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario.

Núm. 299 del inventario.—Un herrenal al sitio del Muladar Alto, término de Serrejon, procedente de la escuela del mismo, que linda por Norte con jardin de la iglesia y calles públicas, y por los demas aires con calles públicas. Su cabida seis celemines; su equivalencia métrica 16 áreas, 4 centiáreas, 48 decímetros y 39 centímetros. Lo tasan los peritos en 200 reales en venta y en renta 24, por lo que se capitaliza en 540 rs.

Se remató el 2 de Enero de 1860, y se adjudicó en 29 de Febrero del mismo en 600 rs. á favor de don Lucio Gonzalez, vecino de Cáceres; pagó el primer plazo en 1.º de Mayo de 1860 y la enagenó á favor de Francisco Reina, vecino de Alcántara, en 22 de Abril de 1861, que no ha pagado los plazos vencidos en 29 de Mayo de dicho año y del 62, é importan 120 rs., que con 420 rs. que restan, es el descubierto vencido y por vencer de los 600 rs. por lo que se ha declarado en quiebra al referido Francisco Reina.

BIENES DEL CLERO.

Núm. 88 del inventario.—Un olivar de cabida de media fanega de tierra, con 43 pies de tercera clase, al sitio del Tomadero, término de Aliseda, procedente de la fábrica parroquial del mismo pueblo: linda por Saliente con camino de Palomares, Mediodía con huerta de Domingo Banchiller y Poniente y Norte con la Rivera; capitalizado por su producto anual de 30 reales en 540.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre de dicho año á favor de don Juan Daza, vecino de Cáceres, en la cantidad de 2.100.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero del 56, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 546, que unidos á 1.008 de los plazos que restan hacen un total de 1.554 rs., se ha declarado en quiebra.

Núm. 90 del inventario.—Otro olivar de cabida de una cuartilla y media de tierra, con 38 pies, al sitio del Molino, término de Aliseda, procedente de la fábrica parroquial del mismo pueblo; son de tercera calidad, linda por Saliente con la Rivera, Mediodía con camino de Aceituna y Poniente y Norte con olivar de Godoy; capitalizado por su producto anual de 50 reales en 900.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre del mismo año en favor de D. Juan Daza en la cantidad de 4.000.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero del 56, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 1.040 rs. que unidos á 1.920 de los ocho plazos que restan hacen un total de 2.960 rs., se ha declarado en quiebra.

Núm. 91 del inventario.—Otro olivar de dos y media fanegas de tierra, con 243 pies de tercera clase, á los Pocitos, término de la Aliseda, procedente de la fábrica parroquial de dicho pueblo: linda por Saliente con calleja de los Pocitos, Mediodía con otro de Manuel Collado, vecino de Arroyo del Puerco, Poniente con otro de doña Tomasa Gorostiza, vecina de esta capital, y Norte con calleja Concejal; capitalizado por su producto anual de 120 reales en 2160.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre siguiente en favor de Juan Daza en la cantidad de 13.000.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero de 1856, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 3.380 reales, que unidos á 6.240 de los plazos que restan hacen un total de 9.620, se ha declarado en quiebra.

Núm. 143 del inventario.—Octavo de tierra á Viñas Nuevas, titulada Perejoncillo, su cabida 100 fanegas, término de Casas de Don Gomez, procedente del Cabildo Catedral de Coria: linda por Saliente con Sebastian Clemente y dehesa de la Pulgosa, por Mediodía con tierras de Evaristo Barrantes y al Poniente y Norte con tierras del Cabildo llamados Tocorsal del Cojo; capitalizada por su producto anual de 1.1000 rs. en 19.800.

Se remató en 17 de Setiembre de 1855 y se adjudicó en 9 de Octubre del mismo año á don José María Builen por la cantidad de 37.000 rs.

Se verificó el pago del primer plazo en 26 de Abril de 1856, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1857, 1858, 1859, 1860, 1861 y 1862, importantes 15.540, que unidos á 17.760 valor de los plazos restantes, hacen un total de 33.300, por los que se ha declarado en quiebra.

BIENES DE PROPIOS.

Núm. 847 del inventario.—Un terreno denominado Cuesta de las Viñas, término de Malpartida de Plasencia, procedente de sus propios: linda por Saliente con cerca-

do de Manuel García de Alejandro, por Mediodía con otro de Francisco Tomé y compañeros, por Poniente con camino de las Viñas y por Norte con terreno de Juan García de Jacinto y herederos de Pablo Cardador. Consta de 10 fanegas de marco real, 6,43,57,61,70 medida métrica, de pasto y labor de cuarta clase, que tasan los peritos en 1850 rs. en venta y 55 en renta; produce 20 rs. por yerbas y 2 fanegas 6 celemines de trigo que á 44 reales hacen 110, y en todo 130, por los que se capitaliza en 2925.

Se remató en 2 de Abril de 1859 y se adjudicó en 30 de Junio siguiente en favor de don Lucio Gonzalez en la cantidad de 5.000 rs., quien lo cedió en 28 de Julio de 1860 á don Manuel Gonzalez.

Se hizo efectivo el primer plazo en 29 de Julio, y por falta de los vencidos en igual día de los años de 1860, 61 y 62, importantes 1.500 rs., que unidos á 3.000 de los plazos restantes hacen un total de 4.500 rs., se ha declarado en quiebra.

Núm. 470 del inventario.—Un pedazo de terreno titulado Vega de la Grillera, sita en término y de los propios comunes de Malpartida de Plasencia, linda por Mediodía con Arroyo de Calzones, Saliente con terreno de Francisco Matéos, Poniente y Norte con haza que administra don Manuel Canelo. Su estension superficial es de cuatro fanegas de marco real, ó sean 2,57,50,24,68 centímetros cuadrados, todo de pasto y labor de inferior calidad. Lo lleva arrendado Lorenzo Matéos por seis reales y cuatro celemines y medio de trigo, los que reducidos á metálico á razon de 44 rs. fanega, asciende á 16,42 céntimos. Los peritos que lo han reconocido lo tasan para la venta en 740 rs., y en renta en 22 rs., girada la capitalizacion por su producto anual de 22,52 céntimos solo asciende á 506 rs. 70 céntimos, que sirvió de tipo.

Se remató en 28 de Marzo de 1859 y se adjudicó en 9 de Junio siguiente en favor de don Lucio Gonzalez en cantidad de 815 rs., que la cedió á Manuel Gonzalez en 18 de Julio de 1860.

Se hizo el primer pago en 29 de Julio del 59, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1860, 61 y 62, importantes 244,50 que unidos á 489 de los plazos restantes, hacen un total de 733,50, por que se ha declarado en quiebra.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Anuncio para la 4.ª subasta de yerbas de invierno de la encomienda de Piedra Buena, con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera.

El día 3 del próximo Noviembre, de doce á dos de su tarde, se celebrará la cuarta subasta y remate (con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera) en esta capital, en Madrid, Cáceres y San Vicente, de las yerbas de invierno de los millares de la encomienda de Piedra-Buena, término de San Vicente, que á continuacion se espresan:

Yerbas de invierno.

| MILLARES. | Tipo anterior | Baja del 10 por 100. | Líquido por que salen á subasta. |
|-------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|
| Cobacha | 6960 | 669 | 6264 |
| Realejo | 5824 | 582 40 | 5241 60 |
| Argamino | 6617 60 | 661 76 | 5955 84 |
| Cabezo Real | 6852 | 685 20 | 6148 80 |
| Tarro | 6685 60 | 668 56 | 6017 04 |
| Ahumada | 2640 | 264 | 2376 |
| Entresierra | 1258 40 | 125 84 | 1132 56 |

La subasta se celebrará en el día y horas espresados, ante los señores Gobernadores de las respectivas provincias, y en San Vicente ante el Alcalde constitucional y Administrador de la encomienda, bajo las bases y condiciones que sirvieron pa-

ra la tercera, y se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia del día 14 del actual y Gaceta de Madrid del 13 del mismo, y no se admitirá postura que no cubra el tipo anteriormente espresado.

Badajoz 24 de Octubre de 1863.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

Anuncio de la cuarta subasta del fruto de bellota de la dehesa de la Encomienda Piedra Buena.

El día 3 del próximo Noviembre, de diez á doce de su mañana, se celebrará la cuarta subasta y remate (con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera) en esta Capital, en la corte de Madrid, Cáceres y San Vicente, del fruto de bellota de la Encomienda de Piedra-Buena, término de dicho S. Vicente, de los millares y careos que á continuacion se espresan.

Fruto de bellota.

Al precio de 39 rs. 60 céntimos cada cabeza.

| MILLARES. | Careos | Número de cabezas de cada uno | Total por millares | SU importe |
|------------------|--|-------------------------------|--------------------|------------|
| Santa Maria... | 4.º | 111 | 111 | 4395 60 |
| Grulleras..... | 2.º | 418 | 418 | 4672 80 |
| Esparragosa .. | { 1.º 102 } { 3.º 108 } | | 210 | 8316 |
| Medios millares | { 1.º 112 } { 2.º 87 } { 3.º 81 } | | 280 | 11088 |
| Juan de Sevilla. | { 1.º 98 } { 2.º 100 } { 3.º 90 } | | 288 | 11404 80 |
| Realejo..... | { 1.º 108 } { 2.º 117 } { 3.º 54 } | | 279 | 11048 40 |
| Macho..... | { 1.º 68 } { 4.º 127 } | | 195 | 7722 |
| Argamino.... | { 1.º 70 } { 4.º 120 } { 5.º 118 } | | 308 | 12196 80 |
| Tarro..... | 2.º | 102 | 102 | 4039 20 |
| Totales.... | | | 1891 | 74883 60 |

La subasta se celebrará en el día y horas espresadas, ante los Sres. Gobernadores de las respectivas provincias y en San Vicente ante el Alcalde constitucional y Administrador de la Encomienda, bajo las bases y condiciones que sirvieron para la tercera, y se hallan insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 14 del actual, y Gaceta de Madrid del mismo y no se admitirá postura que no cubra el tipo anteriormente espresado.

Badajoz 24 de Octubre de 1863.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

| NOMBRES DE LOS REMATANTES. | Cantidad por que se les adjudican. |
|----------------------------|------------------------------------|
| D. José Dominguez..... | 420000 |
| Martin Bartolomé..... | 101000 |
| Estéban Calvo..... | 100 |
| José Barrigon..... | 11800 |

Madrid 13 de Octubre de 1863.—Escario.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 24 de Octubre de 1863.—Luciano Matéos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

RELACION de las cartas detenidas por estar insuficientemente franqueadas con destino á Portugal.

- Francisco Caneta, Lisboa.
- H. F. Moses, id.
- Manuel Alber, Viana de Minho.
- Leandro Bancoda, id.
- Francisco Diaz, id.
- Antonio Rodriguez, Campo Mayor.
- Bernardino Blanco, Crato.
- Francisco Nuñez, Marqués de Payoa, Cuvilha.
- Basadar Almá, Lisboa.
- Domingo Fraga, Moncao.
- Laureano Gonzalez, Porto-Lordello.
- M.ª Francisca Subral, Lanheces.
- Manuel Rolgon, Lisboa.
- Francisco Garcia, Porto.
- L. B.ª Daupias y C.ª, Lisboa.
- Antonio Joaquin Machado, Monte Mor Novo.
- Joaquina de Souza, Lanheces.
- Julian Gomez, Lisboa.
- Eugenio Valiente, Setubal.
- Juan Sahas, Vicen-Mangualde.
- Manuel Costa, Valtellas.
- Pedro Gil, Porto.
- Dolores Casati, Yelves (Elvas).
- Antonio Ceballos, Setubal.
- Felipe Pedrilla, id.
- Ana Janares, Gencalo.
- Antonio J. J. de Sosa, Lisboa.
- Estéban José Queñas, Campo Mayor.
- José Máximo Deas da Cunha, Coa-lancia.
- General Ministro de la Guerra, Lisboa.
- Ministro de Estado, id.
- Isabel Carvajal, Campo Mayor.
- Juana Carbajal, id.
- Antonio J. J. de Sousa, Lisboa.
- Daniel de Luisa Trinidad, id.
- Eurique Leon, id.
- Antonio Cardoso, Puerto-Alegre.
- José Joaquin Piñeiro, Cidadelhe.
- Administracion de Plasencia.
- Manuel Pulido, Chao de Mazans.
- Cáceres 24 de Octubre de 1863.—Fernando Alcaráz.

D. Antonio Vereá y Romero, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia.

Por el presente se anuncia la tercera subasta de 70 cajones de pino vacíos precedentes de envases de pólvora, divididos en 7 lotes de diez cada uno, bajo el tipo de dos reales cajón, lo cual tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion Depositaria, ante el Jefe de ella, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda á las doce de la mañana del día que haga el 30, á contar desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que no se hará entrega de los cajones á los rematantes hasta despues de obtenida la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 13 de Octubre de 1863.—El Administrador Depositario, Antonio Vereá.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE SERRADILLA.

El 15 del próximo Noviembre se rematan en pública subasta en esta villa 100 cajones de pino procedentes de las conducciones de tabacos á la misma, bajo el tipo de 3 rs. cada uno y 10 de los de pólvora á 4 rs. cajón.

Serradilla 15 de Octubre 1863.—El Administrador, José María Garrido.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez. Portal Llano, núm. 17.